



## Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología Infantil

### Reconocimiento de Servicio Especializado

#### Artículo 1

La SAOTI reconocerá como Servicio especializado en Ortopedia y Traumatología Infantil a aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Debe ser una Unidad Funcional dentro del organigrama hospitalario, totalmente diferenciado dentro de especialidades afines
- b. El Jefe del Servicio deberá tener una dedicación exclusiva o preferencial en Ortopedia y Traumatología Infantil, tanto dentro como fuera de la actividad hospitalaria.
- c. El Servicio deberá cumplir funciones asistenciales, docentes y de investigación dentro de la Especialidad

#### Artículo 2

En cumplimiento del Art 1 inciso C el Servicio deberá:

- a. Realizar un mínimo de 50 cirugías especializadas y complejas por año
- b. Discutir los casos en un Ateneo institucional semanal
- c. Poseer un plan de formación para rotantes, becarios o sistemas de formación post básica similar

#### Artículo 3

El Jefe de Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos

- a. Ser Miembro Titular Especialista de la Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología Infantil.
- b. Estado de cuotas sin deudas
- c. Participación al Congreso Anual de la SAOTI, al menos, de 1 vez cada 2 años

#### Artículo 4 .

Un Servicio reconocido por la SAOTI debe r:

- a. Presentar, al menos, 1 trabajo de investigación experimental o clínica en reuniones científicas auspiciadas por la SAOTI o instituciones de prestigio internacional.
- b. Estar conformado como mínimo por 3 integrantes:
  - o 1 Jefe de Servicio, Miembro Titular de SAOTI
  - o 2 miembros Adherentes de SAOTI

#### Artículo 5

Para solicitar el reconocimiento del Servicio, el Jefe del mismo deberá enviar una nota de solicitud con las condiciones exigidas debidamente avaladas por el Director del establecimiento solicitante.



## **Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología Infantil**

### **Artículo 6**

La Comisión Directiva de SAOTI nombrará a tres de sus miembros para que estudien la solicitud y eventualmente efectúen una visita al Servicio solicitante si así lo consideraren

### **Artículo 7**

Esta Subcomisión de Acreditación y Reconocimiento de Servicio Especializado deberá elevar un dictamen a la Comisión Directiva explicando los motivos de la aceptación o no de la solicitud de reconocimiento

### **Artículo 8**

En caso que la solicitud fuera rechazada, ésta podrá ser nuevamente formulada anualmente sin límite alguno. Las condiciones en cada reiteración no variarán de lo ya estipulado

---